

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	Acción de Tutela
DEMANDANTE	RODRIGO ANTONIO CASTAÑO
DEMANDADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 000158 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela que promueve el señor **RODRIGO ANTONIO CASTAÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.909.223, actuando en nombre propio, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representada legalmente por su director general, doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o por quien haga sus veces.

Notifíquese por el medio más expedito a la entidad accionada, la admisión de la presente acción, haciéndole saber, que podrá pronunciarse, acerca de los hechos de la demanda y las pretensiones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, pudiendo proponer y solicitar pruebas.

Para tales efectos, se le entrega copia del traslado y del auto admisorio con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que promueve el señor **RODRIGO ANTONIO CASTAÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.909.223, actuando en nombre propio, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representada legalmente por su director general, doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, o por quien haga sus veces; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de la presente acción, haciéndole saber, que podrá pronunciarse, acerca de los hechos de la demanda y las pretensiones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, pudiendo proponer y solicitar pruebas.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Notifíquese,

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cba1bc6cbc9bcebd1235029ca422be424b8082017450bc09e08481befe0ce0f

Documento generado en 23/07/2021 07:00:46 PM

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>